

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE TOTONICAPAN  
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
Información de la Entidad	1934
Estructura Orgánica de la Entidad	1935
Fundamento de la Auditoría	1936
Objetivos de La Auditoría	1937
Alcance de la Auditoría	1938
Información Financiera y Presupuestaria	1939
Informe relacionado con el Control Interno	1940
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	1941
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1944
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1945
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1948
Responsables durante el período Auditado	1949
Comisión de Auditoría	1950

## **INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD**

### **BASE LEGAL**

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

### **VISIÓN**

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

### **MISIÓN**

Como instancia competente del sistema de los consejos de desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

### **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Administrar eficientemente los recursos trasladados por la Secretaría Ejecutiva para obtener el desarrollo departamental.

**ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD**

Presidente del Consejo Departamental  
Director Ejecutivo  
Secretario Técnico  
Asistente SEGEPLAN  
Jefe Financiero  
Asistente Técnico  
Asistente Administrativo  
Asistente Financiero  
Secretaria Ejecutiva

## FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional."

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

## **OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **GENERALES**

Emitir opinión sobre el Estado de Ejecución del presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Efectuar la fiscalización de la obra de infraestructura física realizada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Tonicapán.

### **ESPECÍFICOS**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Evaluar el cumplimiento contractual de las obras.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de los renglones contractuales.

**ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 con énfasis Bancos, Fondos en Avance, (Fondos Rotativos), Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

## INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

### BANCOS

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en nueve cuentas bancarias aperturadas y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008 presenta un valor de Q22,921,774.26.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

### FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2008 por un monto de Q10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q66,005.69.

### INGRESOS

Los ingresos fueron transferidos y registrados en los rubros de Ingresos por Transferencias de Capital por la cantidad de Q39,184,286.00 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q66,005.69 los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q39,250,291.69.

### EGRESOS

El presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q39,250,291.69 ejecutándose la cantidad de Q17,678,560.66 valor que incluye el Fondo Rotativo, del presupuesto asignado de inversión 2008, fue ejecutada la cantidad de Q17,612,554.97 equivalente al 45%.

### CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que el Consejo Departamental de Desarrollo durante el ejercicio 2008, suscribió 1 convenio con la Organización no Gubernamental: Ades, por la cantidad de Q4,500,000.00; y 146 con las siguientes Municipalidades: San Francisco el Alto, por la cantidad de Q4,746,152.00, San Andrés Xecúl, por la cantidad de Q3,244,674.00; Totonicapán, por la cantidad de Q5,878,415.00; Santa María Chiquimula, por la cantidad de Q4,414,591.00; San Bartolo Aguas Calientes, por la cantidad de Q3,305,513.00; San Cristóbal Totonicapán, por la cantidad de Q3,331,027.00; Santa Lucía la Reforma, por la cantidad de Q4,304,418.00; y Momostenango, por la cantidad de Q5,459,496.00.

### INFRAESTRUCTURA

El Consejo Departamental de Desarrollo administró por las distintas unidades ejecutoras 147 proyectos de inversión, por un valor de Q39,184,286.00.

### SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

**INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO**

Señor  
Mario Jacinto Chaj López  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración de ese Estado, son los siguientes:

- 1 SEPARACION DE FUNCIONES ( Hallazgo de Control Interno No. 1).
- 2 FALTA DE APROBACION DEL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS ( Hallazgo de Control Interno No. 2).
- 3 FALTA OPORTUNA DEL CARGO Y DESCARGO DE LOS BIENES EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD ( Hallazgo de Control Interno No. 3).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****SEPARACION DE FUNCIONES****Condición**

En el Consejo Departamental de Desarrollo, se observó que no existe una adecuada separación de funciones dentro del personal, en cuanto a la recepción, registro, seguimiento, custodia y control de la correspondencia recibida en la entidad, especialmente en las solicitudes de ampliación de plazo de convenios.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.5 Separación de Funciones, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."

**Causa**

No se da importancia a las Normas Generales de Control Interno en relación a separación de funciones.

**Efecto**

Manipulación de la información y extravío de documentos importantes.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de velar porque se cumplan las Normas de Control Interno, en una adecuada separación de funciones.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 10 de febrero del año 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo, ex Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "El personal que labora para el Consejo Departamental de Desarrollo están contratados bajo el renglón 029 Otras remuneraciones del Personal Temporal: en este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, por lo tanto cada uno suscribe un contrato de prestación de servicios donde se especifica sus funciones relacionadas al puesto. Como al igual el renglón 021 consta de un contrato donde especifica las funciones de la persona, además como prueba del manejo responsable nunca se ha extraviado ninguna documentación. Se adjunta copia de manual de funciones."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios de los responsables manifiestan los distintos renglones de contratación de personal, no así de la separación de funciones.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14, para el Presidente, Director Ejecutivo y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****FALTA DE APROBACION DEL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS****Condición**

Existe un Manual de Puestos y Procedimientos específico para el Consejo Departamental de Desarrollo, elaborado este año, el cual no está aprobado por la autoridad máxima de la entidad. Además se observó que los empleados no conocen dicho Manual.

**Criterio**

El Acuerdo Interno Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

**Causa**

Las autoridades no han considerado la importancia que tiene contar con un manual de funciones y responsabilidades autorizado.

**Efecto**

Origina duplicidad de funciones y desconocimiento de las actividades que cada empleado debe desarrollar.

**Recomendación**

El Presidente, debe autorizar el manual de funciones y procedimientos, y girar instrucciones para que se haga del conocimiento de los funcionarios y empleados de la entidad.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 10 de febrero del año 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo, ex Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "El día 20 de enero de 2009 se llevo a cabo una reunión para la aprobación del manual de funciones para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad, como consta en el acta No. 17-2009."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios de los responsables, en nota de fecha 21 de enero 2009 el Director Ejecutivo afirmó que no se contaba con la aprobación del manual de funciones y responsabilidades.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FALTA OPORTUNA DEL CARGO Y DESCARGO DE LOS BIENES EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

En el Consejo Departamental de Desarrollo, se observó que las tarjetas de responsabilidad de los trabajadores, están desactualizadas e incluso con errores.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

**Causa**

Falta de control interno adecuado en cuanto a los bienes que utiliza el personal del Consejo Departamental de Desarrollo, en la realización de su trabajo.

**Efecto**

Al no contar con registro oportuno de altas y bajas de bienes tangibles, provoca descontrol de bienes inventariables, lo que a su vez puede permitir el mal uso de los mismos o que se expongan a pérdida.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para que se lleve un control adecuado de las tarjetas de responsabilidad de funcionarios y empleados que toman posesión de un cargo, se retiren o sean trasladados.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 10 de febrero del año 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo, ex Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Dichos cargos y descargos en las tarjetas de responsabilidad se estaban realizando en la fecha que fueron requeridos en la Auditoría, ya que en las primeras semanas de enero del presente año la Secretaria Ejecutiva de la Presidencia traslado equipo de Cómputo, las cuales se encuentran totalmente operadas. Se adjunta fotocopia de las mismas."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios y pruebas presentadas, se confirma el atraso en la operatoria de las tarjetas de responsabilidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

**INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Señor  
Mario Jacinto Chaj López  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE ( Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP- DESACTUALIZADA ( Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 FALTA DE PRUEBAS DE LABORATORIO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 3).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presenta razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque la Unidad Ejecutora de la obra Construcción Sistema de Agua Potable, Aldea Patzam, Convenio No. 81-2008, suscrito con la Municipalidad de Santa María Chiquimula, autorizara a tiempo la bitácora respectiva, puesto que no lo hizo previo al inicio de la misma.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, inciso a), establece: "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución."

**Causa**

Incumplimiento de gestionar la autorización de las bitácoras antes del inicio de la ejecución de las obras.

**Efecto**

No se lleva un control adecuado del historial de la construcción de las obras.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que verifique que previo al inicio de la obra, se cumpla con la presentación de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 10 de febrero del año 2009, los señores Presidente, Director Ejecutivo, ex Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "En cuanto al envío extemporáneo de la bitácora, el Consejo Departamental de Desarrollo, no le corresponde solicitar la autorización y envío de bitácora a la Contraloría General de Cuentas, sino que son las unidades ejecutoras las responsables de solicitar dichas bitácoras y enviarlas, en este caso la municipalidad de SANTA MARÍA CHIQUIMULA."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios no son válidos para desvanecer el mismo, ya que el Consejo en su calidad de administrador de recursos tiene la obligación de velar porque las Unidades Ejecutoras cumplan con la autorización de la bitácora.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00.

**HALLAZGO No. 2****INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP- DESACTUALIZADA****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no ha dado cumplimiento con tener actualizado en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, el estado actual de las obras siguientes: Ampliación de Agua Potable, Cantón Patzarajmac, Convenio No. 120-2008, por valor de Q162,000.00; Mejoramiento Calle, 9ª. Av. entre 2ª. y 4ª. Calle zona 2, Cabecera Municipal, Convenio No. 133-2008, por valor de Q307,000.00, suscritos con la Municipalidad de Totonicapán; Mejoramiento Camino Rural, Camino Principal Aldea Pachaj, Convenio No. 03-2008, por valor de Q321,000.00, suscrito con la Municipalidad de San Francisco el Alto.

**Criterio**

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo en su último párrafo, establece: "Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos, y remitirá a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Asimismo los citados consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública."

**Causa**

El Consejo no vela por el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley.

**Efecto**

La ciudadanía guatemalteca no tiene acceso a la información de la inversión en las obras públicas del Gobierno de Guatemala y como parte importante de la auditoría social.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir con registrar mensualmente al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 10 de febrero del año 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo, ex Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Este Consejo ha cumplido con subir la información y actualizar el estado físico y financiero de todos los proyectos. Excepto los convenios 120-2008, 133-2008 y 03-2008 debido a que el usuario no ha cerrado el proceso por esa razón este Consejo no puede darle seguimiento subiendo el avance físico y financiero."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios de los responsables no eximen su responsabilidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FALTA DE PRUEBAS DE LABORATORIO****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló por tener las pruebas de laboratorio de concreto que demuestran la calidad de la obra, en el proyecto Mejoramiento de Camino Rural Principal Chosaq, Paraje Llano de Los Tuises Palomora, San Andrés Xecúl, Totonicapán, Convenio No. 78-2008 de fecha 16 de octubre de 2008, con valor de Q346,000.00.

**Criterio**

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "Los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velarán que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, asociaciones, ú Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas, se establezcan los porcentajes de desembolso en la forma siguiente: a) Un primer desembolso con la celebración del convenio y el Estudio Técnico que sustente la realización de la obra, que incluirá la realización de Pruebas de Laboratorio."

**Causa**

No se da un seguimiento adecuado al cumplimiento de las especificaciones técnicas, en cuanto a la realización y documentación de las pruebas de laboratorio.

**Efecto**

Riesgo que no se cumpla con las especificaciones técnicas del proyecto, provocando menoscabo en los recursos invertidos, puesto que es incierta la calidad de la obra.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Supervisor para que se cumplan con los planos de construcción y las especificaciones técnicas, dándole suma importancia a la realización y documentación de las pruebas de laboratorio.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2009, los señores Presidente y Director Ejecutivo, manifiestan: "Los proyectos que mencionan los numerales 1 y 2 si cumplieron con la prueba de laboratorio que hacen constar en los Informes de Pruebas de Compresión en Cilindros de Concreto por lo que se pueden constatar en las copias adjuntas. No así el numeral 3."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios de los responsables aceptan la deficiencia reportada.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00.

**SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	ALBERTO NICOLAS AJPOP JUAREZ	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2008	07/02/2008
2	MARIO JACINTO CHAJ LOPEZ	PRESIDENTE CODEDE	08/02/2008	31/12/2008
3	LUIS MIGUEL ALVAREZ ALVAREZ	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	01/01/2008	07/02/2008
4	VICTOR MANUEL TAYUN IXCOY	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	03/03/2008	11/08/2008
5	JUAN VICENTE CALEL	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	12/08/2008	31/12/2008
6	ARNOLDO POJOY LOPEZ	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/01/2008	31/12/2008